

VISTO:

Que por expte. n° 0021760/2015, la Dra. Marta Rugani de Cravero pone en conocimiento que se encuentra comprendida en los alcances del Art. 70 del Estatuto de la UNC.; y solicita continuar ejerciendo su cargo de Profesora Titular, dedicación semiexclusiva, de la Cátedra de Integral Niños y Adolescentes, Área Ortodoncia "A", con concurso vigente, en el marco de lo dispuesto en el art. 1°, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y en el art.3° de la Ord. 17/10 del HCS de la UNC, que regulan el régimen jubilatorio del personal docente de las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Rugani cumplimenta con lo establecido en la reglamentación vigente;
Que la normativa de la Ley 26508/09, permite a los docentes permanecer hasta los 70 años de edad;
Que el art. 3° de la Ord. 17/10 del HCS, limita la opción a los docentes que tengan concurso vigente;
Que la docente solicitó formalmente la opción en forma fehaciente, de acuerdo al art. 4° de la Ord. 17/10 del HCS;
Que la Dra. Cravero reviste un cargo de Profesora Titular, dedicación semiexclusiva, en la Cátedra de Integral Niños y Adolescentes, Area Ortodoncia "A" con concurso vigente hasta el 24 de febrero de 2021, Res. HCS n° 37/14;
Que en ningún caso el periodo de designación de un docente, cualquiera sea el procedimiento utilizado, podrá superar la fecha en la que el docente cumpla los setenta años de edad, según lo expresado por el art. 6° de la Ord. 17/10 del HCS;
Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95;
Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

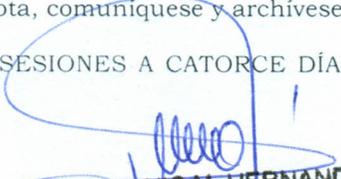
ARTICULO 1°: Mantener la condición de revista de la **Dra. Marta RUGANI de CRAVERO** (leg.32953) en el cargo de PROFESORA TITULAR -dedicación semiexclusiva (cod. 102)- en la Cátedra de Integral Niños y Adolescentes, Area Ortodoncia "A", a partir del día de la fecha y hasta el 8 de mayo de 2020, en el marco de lo dispuesto en el art. 1°, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y el art. 3° de la Ord.17/10 del HCS de la UNC.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente

ARTÍCULO 5°: Tómesese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Prof. Od. **LUIS M. HERNANDEZ**
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. **ALFONSINA LESCANO de FERRER**
VICEDECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:130
Mr/es